



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PEES

Resolución Ejecutiva Regional

N° 264-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la petición formulada por **DANIEL CHAMBI RUELAS**, de fecha 13 de mayo del 2015, con registro 5106-2015-GRP, por la cual se pretende la suspensión de ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2014-PR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de DANIEL CHAMBI RUELAS, por la cual se peticiona Suspensión de Ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2014-PR-GR PUNO, manifestando que en fecha 02 de diciembre del año 2014, mediante expediente N° 12557, ha presentado solicitud de suspensión de la Resolución Ejecutiva Regional señalada más arriba; por la cual se le impone sanción administrativa disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el termino de tres (03) meses; por los cargos imputados en el informe N° 002-2014-GR PUNO/CEPA, expedida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno. Sanción impuesta en forma arbitraria, y no estando conforme con la sanción impuesta injustamente, interpone demanda en Proceso Contencioso Administrativo, la cual se viene ventilando en el poder judicial, mediante expediente N° 00148-2015-, por lo que la Resolución aludida no se encuentra consentida, por cuanto está impugnada ante el poder judicial para mejor sustento adjunta copia de la admisión de la demanda, finalmente solicita deje en suspenso la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2014-PR-GR PUNO, hasta cuando concluya el Proceso Contencioso Administrativo;



FUNDAMENTOS DE LA ENTIDAD:

1.- De autos aparece la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2014-PR-GR PUNO, de fecha 17/11/2014; por el cual se le impone sanción administrativa disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el término de tres (03) meses; por los cargos imputados en el informe N° 002-2014-GR PUNO/CEPA;

2.- Así mismo, se tiene la Resolución N° 02, de fecha puno doce de marzo del año dos mil quince, emitida por el 2do. Juzgado Mixto de la Provincia de Puno, que despacha la JUEZ: MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO, MATERIA: NULIDAD DE RESOLUCION O ACTO ADMINISTRATIVO; DEMANDANTE: DANIEL CHAMBI RUELAS; DEMANDADO: GOBIERNO REGIONAL PUNO Y OTRO; por el cual RESUELVE: Admitir a trámite la demanda Contencioso Administrativo interpuesto por DANIEL CHAMBI RUELAS, teniendo como PRETENSION PRINCIPAL: Se declare la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2014-PR-GR PUNO, de fecha 17/11/2014; PRETENSION OBJETIVA ORIGINARIA ACCESORIA: Se declare prescrita la acción administrativa disciplinaria instaurada al recurrente por tanto nulo lo resuelto en los artículos segundo y tercero de la resolución recurrida; disponiendo su trámite en la vía del PROCESO ESPECIAL (...) a los MEDIOS PROBATORIOS téngase por ofrecidos (...); demostrándose objetivamente que existe una Litis Jurisdiccional de Puno;

Que, empero, de autos aparece que el Acto Administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2014-PR-GR PUNO, de fecha 17/11/2014, no ha quedado consentida y ejecutoriada, estando accionada ante el Órgano Jurisdiccional de Puno y conforme a lo preceptuado en el Artículo 4 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS; Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 264-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2015

Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso, siendo ello así, en aplicación estricta de la ley se debe suspender los efectos de la Resolución que impone sanción administrativa a DANIEL CHAMBI RUELAS; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPENDER, los efectos legales de la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2014-PR-GR PUNO, de fecha 17/11/2014, en tanto exista pronunciamiento firme en EXPEDIENTE N° 001482-2015, Segundo Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Puno; MATERIA: NULIDAD DE RESOLUCION O ACTO ADMINISTRATIVO; DEMANDANTE: **DANIEL CHAMBI RUELAS**; DEMANDADO: GOBIERNO REGIONAL PUNO Y OTRO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, válidamente al interesado, en plazo oportuno conforme a ley bajo entera responsabilidad de la instancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL